Año de 1953 Miércoles 5 de Agosto Núm. 93

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria

ORDEN *de 27 de julio de 1953 por la que se dictan sanciones para las infracciones que se cometan en materia de suministros de energía.*

Ilmo Sr.: A fin de hacer más efectiva la protección que para los usuarios de energía eléctrica establecen las disposiciones contenidas en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933 y modificado en 12 de enero de 1951, se estima conveniente precisar las normas que vienen aplicándose para sancionar las infracciones que se cometan en materia de suministros de energía.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.° Dentro de las normas y límites que previene el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933 y modificado en 12 de enero de 1951, serán sancionadas las facturaciones de energía eléctrica en las que resulten infringidas las disposiciones contenidas en las Ordenes de 23 de diciembre de 1952 y 9 de marzo de 1953, a cuyo efecto las Delegaciones de Industria impondrán o propondrán a los respectivos Gobernadores civiles, según los casos, multas del doble al décuplo del importe de la diferencia entre la facturación correcta y la que hubiere sido realizada indebidamente.

2.° Queda facultada la Dirección General de Industria para dictar las instrucciones que se consideren precisas para la ejecución de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(Del «B. O. del E.», 31 de julio, n.° 212.)

2031

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Bernúy de Coca, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en dicha Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 30 de julio de 1953.

El Gobernador Civil

2050

Gobierno Civil de la Provincia

LUCHA ANTIRRABICA

Siendo bastantes los Ayuntamientos e Inspectores Municipales Veterinarios que, no obstante lo dispuesto en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de 22 de junio y de 10 de julio, no han remitido aún los Censos caninos y las Relaciones de vacunación antirrábica de sus respectivas jurisdicciones y siendo también numerosos los propietarios de perros que no les han censado (o declarado y justificado su baja ante la Inspección Municipal Veterinaria) o no les han sometido a la vacunación correspondiente, y estando dispuesto este Gobierno Civil a exigir el riguroso cumplimiento de lo ordenado en relación con la campaña de Lucha antirrábica y a sancionar enérgicamente a los infractores, he resuelto reiterar lo dispuesto en el primero de los Boletines citados y requerir por última vez a los propietarios de perros que se encontrasen en los casos señalados, para que cumplan las obligaciones que les impone dicha Circular *antes del día quince de los corrientes* y a los Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios para que remitan los servicios a ellos inherentes *antes del día veinte*, bien entendido que los que así no lo hicieran serán sancionados por desobediencia a las órdenes de mi Autoridad.

Por las Alcaldías y Guardia Civil se cumplirán rigurosamente, a partir del día 15 del actual, las normas dictadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 22 de junio, en orden a la persecución y captura de perros vagabundos o de dueño desconocido, así como de aquellos otros que circulasen por la vía pública sin el collar y medallas acreditativas de haber sido censados y vacunados en la presente campaña y se me dará cuenta de los propietarios que no cumpliesen lo dispuesto, para la imposición de las sanciones correspondientes.

Segovia, 5 de agosto de 1953.

El Gobernador Civil, P. D.,
Manuel Díaz Miguel Moraleda

2051

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley articulada de Régimen Local, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria para el próximo día 12, a las doce horas, en el Salón de sesiones del Palacio provincial, al objeto de tratar de los siguientes asuntos:

1.° Aprobación del acta de la sesión ordinaria de pleno celebrada el día 23 del pasado mes de julio.

2.° Moción del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, sobre la ejecución de los servicios jurídico-administrativos.

3.° Informe del Sr. Interventor de fondos provinciales sobre la situación presupuestaria de la Corporación.

4.° Informe de la Comisión de Hacienda y Economía, relacionado con el expediente de aprobación definitiva de las transferencias de crédito.

5.° Informe de la Comisión de Personal, en instancia de don José Alvaro Hernando, en la que solicita se le conceda el ascenso a la categoría de oficial administrativo de esta Excma. Diputación.

6.° Informe de la Comisión de Personal, en instancia de don Mariano de Laorden Liras, en la que solicita se le asimile a los Ayudantes de Obras Públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 5 de agosto de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*. P. S. M.: El Secretario acctal., *Isidoro Herranz*.

2026

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Construcción de la supresión de la travesía de Arévalo en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña y el Ferrol del Caudillo, término municipal de Martín Muñoz de la Dehesa, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al señor Ayudante de Obras Públicas don Rafael Enríquez Escudero.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento para su aplicación, reformado por la R. O. de 4 de julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 31 de julio de 1953.--El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gomez*.

2045

Junta Provincial de Fomento Pecuario

SUBASTA DE PASTOS

El día once de los corrientes y hora de las once de la mañana, tendrá lugar ante mi presidencia o de la de quien me sustituya, en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, la subasta de los pastos sobrantes de los términos que a continuación se indican, con arreglo a las normas señaladas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 73, de 19 de junio del corriente año, para las subastas anteriormente celebradas, salvo las modificaciones siguientes:

1.ª Las cartillas de identificación sanitaria llevarán la diligencia de anotación de existencia de ganado en primero del mes actual, firmada por el Inspector Municipal Veterinario correspondiente, entre los días 1 y 6 de agosto.

2.ª Las reclamaciones que pudiesen presentarse lo serán ante la Mesa

de la subasta, en las oficinas de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, hasta las doce horas del día 12 del actual.

3.ª Caso de declararse desierta alguna subasta, se repetirá en última convocatoria el día 13 en el mismo lugar y hora y con arreglo a las condiciones antes dichas.

Segovia, 1 de agosto de 1953.—El Presidente, *Pablo Tribiño Caro*.—El Secretario, *Antonio Molinero*.

Término y polígono	Número de reses lanares	Temporada	Precio de tasación Pesetas	Depósito Pesetas
Escobar de Polendos (Polígono 5, Peñarrubias)...........	140	1.º agosto-31 octubre	2.692,20	550.00
Otones de Benjumea .	1.300	ídem	3.526,90	700.00
Torrecaballeros (Polígono de Aldehuela).	123	ídem	4.940,91	500.00

2041

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUM. 5

Por la Superioridad de este Servicio y para la primera quincena de julio, han sido aprobados los precios de la harina con rendimientos autorizados, los cuales son los que a continuación se indican:

Para consumo en la provincia de Segovia

Harina de trigo tipo 4.º al 79 por 100, 512,03 pesetas Q. m.

Harina de trigo tipo 4.º al 74 por 100, 531,43 pesetas.

Harina de trigo tipo 3.º al 80 por 100, 524,38 pesetas.

Harina de trigo tipo 3.º al 75 por 100, 544,34 pesetas.

Para consumo en otras provincias

Harina de trigo tipo 4.º al 79 por 100, 522,16 pesetas Q. m.

Harina de trigo tipo 4.º al 74 por 100, 542,24 pesetas.

Harina de trigo tipo 3.º al 80 por 100, 534,38 pesetas.

Harina de trigo tipo 3.º al 75 por 100, 555,01 pesetas.

Harina de centeno del 70 por 100, 394,30 pesetas.

PRECIO A COBRAR AL AGRICULTOR POR CADA 100 KILOS DE TRIGO DESTINADO AL CANJE DE HARINA, 35,51 pesetas.

Segovia, 1 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, *E. Vila Ochando*.

1973

Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Señor Ingeniero Director de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con su decreto marginal de 15 de los corrientes, me remite la Orden del Ilmo. Señor Director General de Obras Hidráulicas de 3 de julio del año en curso, que dice:

Visto el expediente promovido por don Diego Aparicio López, como Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», en representación del Grupo Sindical núm. 404, de Samboal, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pirón, en término municipal de Samboal (Segovia), con destino a riegos en finca de su propiedad.

RESULTANDO que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 de junio de 1951, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Cebrián Arias, acompañado del resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y la certificación del Acta de constitución del expresado Grupo Sindical.

RESULTANDO que sometida la petición a información pública se ha presentado una reclamación por Iberduero, S. A., solicitándose determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del R. D. L. de 23 de agosto de 1926, otras dos por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Iscar y Fresneda de Cuéllar, oponiéndose a la concesión, por estimar que el río Pirón no lleva durante los estiajes caudal suficiente para atender los abastecimientos de los pueblos. El peticionario contesta que este aprovechamiento es perfectamente compatible con los derechos de los raclamantes y además la preferencia que otorga la Ley de Aguas a los aprovechamientos para riegos sobre los hidroeléctricos, debe tenerse en cuenta en relación con la reclamación de Iberduero.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del Proyecto levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; que la reclamación de Iberduero, S. A., no debe ser tenida en cuenta, por cuanto no se ha alcanzado todavía el volumen de agua reservado al Estado, por la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al Plan General de aprovechamientos hidraúlicos de la Cuenca del Duero; en cuanto a las presentadas por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Iscar y Fresneda de Cuéllar, sí deben ser tenidas en consideración, condicionando la concesión en el sentido de que si alguna vez el caudal del río Pirón fuese muy reducido se suspenderá la extracción de agua para riegos hasta que el aumento del caudal permita reanudarlos; por otra parte en el momento de la confrontación y después de un cambio de impresiones entre los futuros regantes y los reclamantes, decidieron los primeros reducir el número de Has. a 23, suspendiendo el riego de un prado propiedad del Ayuntamiento, de unas 10 Has. En consecuencia propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

RESULTANDO que asimismo informa favorable mente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación del Duero.

CONSIDERANDO que en 20 de enero del año en curso se acordó, como trámite previo, que el Grupo Sindical peticionario completase la documentación aportada con una certificación en la que se relacione nominalmente la superficie de las tierras a regar por cada uno de ellos, lo que ha sido cumplimentado posteriormente, habiéndose unido al expediante la citada certificación.

CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO que de las reclamaciones presentadas una es desestimada y las otras son tenidas en cuenta en el condicionado propuesto y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

CONSIDERANDO que por Orden Ministerial de 21 de noviembre pasado se ha resuelto que los expedientes promovidos por los Grupos Sindicales de Colonización y certificaciones acreditativas de la constitución de los referidos Grupos se completen con las relaciones de todos y cada uno de sus componentes, con expresión de la superficie de las tierras de su propiedad incluídas en la zona regable.

CONSIDERANDO que habiéndose cumplido el requisito indicado puede otorgarse esta concesión.

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Grupo Sindical número 404, de Samboal, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 18,28 litros por segundo del río Pirón en término municipal de Samboal (Segovia), con destino al riego de 23 Has. en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al Proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Cebrián Arias, en abril de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero, el Proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el Proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del Concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Si alguna vez el caudal del río Pirón fuese tan reducido que se vieran amenazados los abastecimientos de agua de los pueblos de Fresneda de Cuéllar (Segovia) e Iscar (Valladolid), se suspenderá la extracción de agua para riegos hasta que el aumento de caudal permita reanudarlo de nuevo.

Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Samboal, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los Pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la O. M. de 18 de abril de 1947 y Orden de la Direción General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso de tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas Condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la entidad concesionaria las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro preceptuado a virtud de la exención de tal impuesto, conforme al artículo 21 de la Ley de 6 de diciembre de 1940, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid, 20 de julio de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*.

SUBASTAS

2014

Alcaldía de Cerezo de Abajo

SUBASTA

Autorizado previamente por la Superioridad, este Ayuntamiento saca a subasta pública la enajenación de un solar que de los propios del mismo posee en la calle de Mansilla, el cual tiene una extensión de doscientos setenta metros cuadrados superfi-

ciales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte días naturales de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el día de su inserción; teniendo lugar la apertura de pliegos ante la Mesa que se constituirá al efecto bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente, en la Depositaría de este Ayuntamiento, o bien en la Caja General de Depósitos, una fianza provisional de cien pesetas.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscrito por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante, extendidas en papel del Estado de 4,70 pesetas, ajustadas al modelo que al final se inserta, admitiéndose aquéllas todos los días hábiles desde la publicación del edicto hasta el día anterior al en que se haya de verificar la aperturade pliegos, de diez a doce de la mañana.

4.ª La cantidad que ha de servir de tipo para la licitacion será la de cuatrocientas pesetas, debiendo girar las proposiciones al alta respecto de dicha cantidad.

5.ª El adjudicatario vendrá obligado a la construcción íntegra del solar, excepto la superficie que necesite para patio, cuya construcción deberá dar principio en un plazo no superior de tres meses y concluir antes del año.

6.ª El que resulte agraciado con el remate habrá de ingresar en Arcas Municipales la cantidad íntegra a que haya ascendido el mismo, dentro de los diez días siguientes en que le sea comunicado el acuerdo de adjudicación.

7.ª Tendrán preferencia en la presente licitación aquellas proposiciones que se presenten por Entidades o Empresas que tengan a su servicio funcionarios de servicio público y éstos se obliguen a residir en la localidad.

8.ª En el anverso del pliego, escrito y firmado por el licitador, se consignará: *Proposición para tomar parte en la subasta de un solar sito en la calle de Mansilla y perteneciente a los propios de Cerezo de Abajo,* acompañando en pliego anexo el resguardo acreditativo de haber constituído la fianza provisional.

9.ª El importe de los anuncios de esta subasta y cuantos gastos se hayan realizado como consecuencia de la misma, serán de cuenta del adjudicatario.

10.ª En todo lo no previsto en las presentes condiciones se estará a lo que dispone el Reglamento de Contratación Municipal, de 9 de febrero del corriente año.

Cerezo de Abajo, 28 de julio de 1953.—El Alcalde, *Martín Díez.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día ... de ... del corriente año, sobre enajenación de un solar propiedad del Ayuntamiento de Cerezo de Abajo, enclavado en la calle de Mansilla y de doscientos sesenta metros cuadrados superficiales, se compromete a la adquisición del expresado terreno por la cantidad de ... (en letra) pesetas, con sujeción al oportuno pliego de condiciones a tal fin formulado, el que acepta en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente).

2023

PEDRAZA

El día uno de septiembre próximo venidero y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de esta villa, la subasta de construcción de una casa-vivienda para el señor Maestro, con entera sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Fernández Vega y del Río.

El tipo de tasación es de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas y noventa y un céntimo (134.452,91), no admitiénse proposiciones que superen dicha cantidad.

El plazo de ejecución de dichas obras es de seis meses a partir de la adjudicación definitiva.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta es el 2 por 100 (2) del importe de la misma, que asciende a dos mil seiscientas ochenta y nueve pesetas y cinco céntimos, y la definitiva el 4 por 100, que asciende a cinco mil trescientas setenta y ocho pesetas y once céntimos, del importe en que se adjudique la subasta, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas que se determinan en el Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,75, se presentarán en pliego cerrado y lacrado, ajustadas al modelo que al final se inserta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las once a las trece horas, todos los días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, hasta el anterior al señalado para la subasta y durante los días y horas indicados pueden examinarse el proyecto, memoria, planos, presupuesto, pliego de condiciones facultativo y económico y demás documentación relativa a la subasta.

Los proponentes acompañarán en pliego aparte el resguardo de haber constituído la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos que se determinan en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación y el recibo corriente de la Contribución Industrial.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 29 de dicho Reglamento, se designa a cualquiera de los Letrados con ejercicio en la capital de esta provincia.

Será de cuenta del adjudicatario el importe de inserciones de anuncios, gastos de Notario, honorarios del Arquitecto y Aparejador y locomoción, reintegros, impuesto de Derecho Reales, y todos aquellos que se originen con motivo de la subasta.

La Mesa estará constituída por el señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del señor Concejal en funciones de Síndico y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

En todo lo no previsto en este anuncio, regirá lo dispuesto en los pliegos de condiciones que sirven de base para esta subasta, Reglamento de Contratación y demás disposiciones vigentes.

Pedraza a 31 de julio de 1953.—El Alcalde, *Mariano Pascual.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según carnet de identidad, que exhive y recoje, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de un edificio para vivienda del señor Maestro en Rades (Pedraza), cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ..., por la cantidad de ... pesetas, en letra (repetir en guarismo) con entera sujeción a los planos, memoria, pliegos de condiciones y presupuesto formado al efecto, de los cuales ésta enterado.

Fecha y firma de licitador.

2033

Alcaldía Nacional de Villeguillo

Anuncio de subasta urgente

El día 18 de agosto próximo y horas de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, un Concejal del Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, el concurso subasta para la contratación de las obras de construcción de un edificio en esta localidad, con destino a centro de Higiene Rural y vivienda para Médico, con sujeción al proyecto, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, todos los días laborables, siendo el tipo de tasación de ciento treinta y dos mil seiscientas noventa y seis pesetas con veinticuatro céntimos (132.696,24 pesetas), incluído los derechos de Arquitecto y Aparejador, no admitiéndose proposiciones que superen el tipo de tasación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de once a trece, los días laborables, desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para el concurso-subasta y serán dobles; uno con la proposición, con arreglo al modelo que al final se inserta, y otro constitutivo de una memoria formulada y firmada por el proponente, en la que hará constar referencias técnicas y económicas del mismo, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que dispone, tanto en materiales como en personal, y demás circunstancias que acrediten puede realizar la obra en el tiempo señalado de cuatro meses, acompañando en sobre aparte el resguardo que acredite haber constituído en Arcas Municipales el depósito provisional para optar al concurso-subasta, consistente en 3.980,90 pesetas (3 por 100 del presupuesto) y una declaración jurada en la que haga constar no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades de las señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; como asimismo el recibo corriente de la Contribución Industrial.

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación, se establecen ocho días para que con referencia a los pliegos de condiciones que han de regir la subasta, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 29 de dicho reglamento, se designa a cualquiera de los Letrados con ejercicio en la capital.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que para percibir la subvención de estas obras han de estar terminadas en el año actual, se reserva el derecho de adjudicación de las obras al postor que ofrezca más garantías en este sentido, por poseer materiales y personal adecuado para la obra y mejores referencias en el cumplimiento de sus compromisos.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de inserción de anuncios, honorarios del Arquitecto y Aparejador, reintegro del expediente, gastos de formalización del mismo, impuesto de Derechos Reales y todos aquellos que se originen con motivo del Concurso subasta, así como en constituir la fianza definitiva, equivalente al 6 por 100 del valor en que se le adjudique la obra.

En todo lo no previsto en este anuncio regirá lo dispuesto en los pliegos de condiciones que sirven de base a esta subasta, Reglamento de Contratación y demás disposiciones de aplicación al caso.

Villeguillo a 31 de julio de 1953.—El Alcalde, *Marcelo Miranda.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio del concurso-subasta para la construcción de un edificio con destino a Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico, sujetándose en un todo al proyecto, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, de los cuales se halla enterado, se compromete a realizar dichas obras en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2007

Anuncio para la subasta de inmuebles

Provincia de Segovia.—Zona de Escalona del Prado

Término municipal de Carbonero el Mayor

TERRITORIAL URBANA

Años de 1952 y anteriores

Don Fernando Escorial Vara, Recaudador-Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de julio de 1953 la providencia siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles, de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, se acuerda la celebración de la misma para el día 25 de agosto de 1953, a las diez horas, y en Carbonero el Mayor, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el señor Juez Comarcal y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Carbonero el Mayor.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

Nombres y apellidos de los deudores y pueblos donde radican las fincas.—Situación y cabida

CARBONERO EL MAYOR

1.—Deudor: Leonarda de la Fuente Yagüe.

Una finca urbana, sita en la calle B.° Fuentes, sin número, inscrita a nombre de la deudora. Libre de gravámenes.—Valoración para la subasta, 1.125 pesetas.

2.—Deudor: Gregorio González González.

Una finca urbana, sita en la calle B.° Fuentes, número 15, inscrita a nombre del deudor; linda por la derecha, izquierda y fondo con el campo. Superficie 236 metros cuadrados (228 cubiertos y 108 descubiertos). Libre de gravámenes.—Valoración para la subasta, 1.600 pesetas.

3.—Deudor: Marcelino González.

Una finca urbana, sita en la calle B.º Fuentes, número 9, d.º, inscrita a nombre del deudor; linda por la derecha, con Marcelino González Herrero; por la izquierda, Sebastián Martín López. Superficie 156 metros cuadrados cubiertos. Libre de gravámenes.—Valoración para la subasta, 1.000 pesetas.

4.—Deudor: Marcelino González Herrero.

Una finca urbana, sita en la calle B.º Fuentes, número 9, inscrita a nombre del deudor; linda por la derecha, herederos de Ambrosio Muñoz; izquierda, con Marcelino González. Superficie 176 metros cuadrados cubiertos. Libre de gravámenes.—Valoración para la subasta, 1.350 pesetas.

5.—Deudor: Valentín González.

Una finca urbana, sita en la calle B.º Fuentes, número 1, inscrita a nombre del deudor; linda por la derecha, con el campo; por la izquierda, el Municipio, y por el fondo, con la calle. Superficie 264,50 metros cuadrados cubiertos. Libre de gravámenes.—Valoración para la subasta, 1.206 pesetas.

6.—Deudor: Hilarión Martín Pascual.

Una finca urbana, sita en la calle B.º Fuentes, número 7, inscrita a nombre del deudor; linda por la derecha, por la izquierda y por el fondo, con el campo. Superficie 176 metros cuadrados cubiertos. Libre de gravámenes.—Valoración para la subasta, 900 pesetas.

7.—Deudor: Herederos de Ambrosio Muñoz.

Una finca urbana, sita en la calle B.º Fuentes, número 8, inscrita a nombre del deudor; linda por la derecha, con el campo, y por la izquierda, vía pública. Superficie 354 metros cuadrados (246 cubiertos y 108 descubiertos). Libre de gravámenes.—Valoración para la subasta, 1.125 pesetas.

8.—Deudor: Calixto Muñoz.

Una finca urbana, sita en la calle B.º Fuentes, sin número, inscrita a nombre del deudor; linda por la derecha, por la izquierda y por el fondo, con el campo. Superficie 109,25 metros cuadrados cubiertos. Libre de gravámenes.—Valoración para la subasta, 1.206 pesetas.

9.—Deudor: Lucía Pascual Rincón.

Una finca urbana, sita en la calle Calvo Sotelo, número 47, inscrita a nombre de la deudora; linda por la derecha con Francisco Alvarez Roldán; por la izquierda, con Melchor Rubio Manso, y por el fondo, con la casa de Benito Herrero. Superficie 117 metros cuadrados cubiertos. Libre de gravámenes.—Valoración para la subasta, 2.000 pesetas.

10.—Deudor: Felipa Quiza Escolar.

Una finca urbana, sita en la calle Héroes del Alcázar, número 12, inscrita a nombre de la deudora; linda por la derecha, con Francisco Antón Herranz; por la izquierda, Leoncio Herrero Muñoz. Superficie 132,50 metros cuadrados (110 cubiertos y 22,50 descubiertos). Libre de gravámenes.—Valoración para la subasta, 1.600 pesetas.

11.—Deudor: Julián Rodríguez Valverde.

Una finca urbana, sita en la calle San Roque, número 30, inscrita a nombre del deudor; linda por la derecha, con Antonio Rodriguez Pastor; por la izquierda, con Francisco López Herrero. Superficie 66 metros cuadrados cubiertos. Libre de gravámenes.—Valoración para la subasta, 1.206 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.ª Siendo desconocidos los deudores que comprende este expediente, se les notifica por medio del presente edicto.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Carbonero el Mayor a 27 de julio de 1953.—El Recaudador, *Fernando Escorial.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2006

MADRONA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Madrona a 27 de julio de 1953.—El Alcalde, Anselmo de la Calle.

2017

BASARDILLA

EDICTO

Aprobada la Cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, queda expuesta en la Secretaría, por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Basardilla, 29 de julio de 1953.—El Alcalde, Vidal Parra.

2025

VILLEGUILLO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de la construcción de un Centro de Higiene Rural y Casa para el Médico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villeguillo a 27 de julio de 1953.—El Alcalde, *M. Miranda.*

2027

CABALLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Caballar, 29 de julio de 1953.—El Alcalde, Urbano Berrocal.

2028

Ayuntamiento Nacional de San Martín y Mudrián

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 1953, acordó aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario por un importe total de *sesenta y dos mil cuatrocientas ochenta y ocho* pesetas con *cuarenta y dos* céntimos, para la ejecución de las obras que constan bien determinadas en el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del número dos del artículo 669 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, advirtiendo que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los documentos preliminares del expediente y durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones ante el propio Ayuntamiento, ateniéndose para ello a los términos del número tres del citado artículo 669 y texto legal indicado.

En San Martín y Mudrián a 30 de julio de 1953.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

2029

LASTRAS DE CUELLAR

En cumplimiento y a los efectos del número 2, del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal los expedientes de la Cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio Municipal, correspondientes al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lastras de Cuéllar a 30 de julio de 1953.—El Alcalde, Elías Gómez.

2035

ALDEANUEVA DEL CODONAL

ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber que en este pueblo de Aldeanueva del Codonal, se haya depositada la caballería siguiente:

Una yegua, de ocho años de edad, color blanco oscuro, patas y manos más oscuras que el pelo, alzada 1,70 metros, dentadura picona.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva del Codonal a 30 de julio de 1953.—El Alcalde, *Francisco V. Caro.*

2036

VEGAS DE MATUTE

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de Centro Rural de Higiene y vivienda para Médico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Vegas de Matute a 31 de julio de 1953.—El Alcalde, *Demetrio Cubo.*

2037

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Efectuadas por la Corporación de mi presidencia las derramas de 1952 y 1953, autorizadas por el número 5.º del artículo 11 del Decreto de 25 de enero de 1946 y Reglamento de las Haciendas Locales de 4 de agosto último, para los ingresos del presupuesto ordinario, conforme a las ordenanzas respectivas aprobadas por la Delegación de Hacienda, se exponen al público en Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de examen, y en su caso de reclamaciones, que habrán de formularse por escrito e individualmente en papel del timbre reglamentario, ante este Ayuntamiento, y una por cada anualidad.

Montejo de la Vega de la Serrezuela a 24 de julio de 1953.—El Alcalde, Patricio García.

2038

FUENTEPELAYO

Instruído expediente para habilitar un crédito extraordinario a fin de atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentepelayo, 31 de julio de 1953. El Alcalde, José L. Tejedor.

2040

BRIEVA

Se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Brieva, 31 de julio de 1953.—El Alcalde, Evaristo de Pedro.

2043

Ayuntamiento de Cobos de Segovia

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de compra de un solar con destino a construcción de Grupos Escolares, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cobos de Segovia a 1 de agosto de 1953.—El Alcalde, *Nicanor Garcimartín.*

IMPRENTA PROVINCIAL